UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A JEFFERSON VALENZUELA GÓMEZ, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3241--

VALPARAÍSO, 04 NOV 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) La Resolución Exenta N° 355 (V. y U.), de 23 de enero de 2013, que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, y la Resolución Exenta N° 561 de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba Convenio Específico de Colaboración y Gestion Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad;
h) El ORD. N° 8153 de fecha 14 de octubre de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 221 de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) La Resolución N° 272/564/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que asigna a la suscrita función directiva para ejercer el cargo de jefa de unidad y subrogar al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso y el Decreto Exento N° 7, que fija nuevo orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 8153 de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida, en el contexto del Convenio Específico de Colaboración y Gestion Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, a la persona que indica:

Jefferson Valenzuela Gómez	**Rut 11.992.186-4**

2. Que la persona individualizada reside junto a su esposa en calidad de arrendatario en una vivienda de la comuna de Villa Alemana, sin embargo, han sido notificados por el dueño de la vivienda, que ésta será puesta en venta, teniendo dos meses para desocupar la casa, plazo que se encuentra actualmente vencido, sin embargo, no han podido encontrar un arriendo en el sector dentro de los montos disponibles del grupo familiar, además de no contar con los respaldos requeridos para concretar un arriendo, razón por la cual actualmente no tienen donde trasladarse, ya que no cuentan con redes de apoyo que le den alojamiento. El beneficiario presenta diagnóstico de tetraplejia, sufriendo una discapacidad severa permanente superior, siendo totalmente dependiente de terceros

para sus actividades diarias, debiendo utilizar una silla de ruedas para sus desplazamientos, y requiriendo la ayuda permanente de una tercera persona, rol que ejerce su cónyuge. Los ingresos del grupo familiar provienen de una pensión asistencial que percibe el beneficiario y de una pensión por parte de sus hermanos, su esposa realiza labores como comerciante ambulante, debido a que no puede desempeñarse en un trabajo a tiempo completo, ya que debe dedicarse a los cuidados del beneficiario, montos que se hacen insuficientes para costear el arriendo de una vivienda en el sector y solventar sus necesidades básicas, por lo que en atención a las circunstancias detalladas, se hace necesario otorgar una asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que por el Convenio Específico de Colaboración y Gestion Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, el Ministerio se compromete a gestionar para las personas con discapacidad, un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos que mejor respondan a sus necesidades particulares, de modo de contribuir a superar la situación de discapacidad en la que se encuentran, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

6. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Región de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 221 de fecha 18 de octubre de 2019, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
VALENZUELA	GÓMEZ	JEFFERSON	11.992.186	4

2. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio

Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3 y 4, determinados en los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado en el resuelvo primero de la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 2, 3 y 4 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

KATTIA CATHALIFAUD FERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

HGC/CVF/JLVM/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.